

## ORDENANZA N° 4.265

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

#### ORDENANZA :

**ARTICULO 1°.-** Se podrá declarar de Interés Municipal sólo aquellos eventos o actividades que por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco de un hecho cultural, social, científico y/o benéfico.-

**ARTICULO 2°.-** Toda solicitud de “declarar de Interés Municipal” deberá ser fundamentada por escrito, explicando razones, acciones, objetivos a alcanzar y describir la importancia y trascendencia de la actividad o evento para la ciudad.-

**ARTICULO 3°.-** Aquellas actividades o eventos cuyos organizadores se encuentren agrupados en Colegios, Asociaciones, Organización No Gubernamentales, organismos provinciales, nacionales o institucionales; para lo cual se deberá contar con la respectiva conformidad de estas instituciones por escrito y adjuntar la solicitud.-

**ARTICULO 4°.-** Se deberá adjuntar antecedentes de actividades ya realizadas, con un resumen descriptivo respecto a la participación de los asistentes, temática y toda información relevante.-

**ARTICULO 5°.-** Se deberá acompañar al proyecto con una nota dirigida al Cuerpo de Concejales firmada por la mayoría de las personas vinculadas al petitorio.-

**ARTICULO 6.-** Los acontecimientos que pueden ser “declarados de Interés Municipal” serán:

- Congresos, seminarios, jornadas: científicas, técnicas, de investigación o de cultura.-
- Muestras o exposiciones.-
- Acontecimientos deportivos que impliquen la participación de delegaciones nacionales o extranjeras, certámenes de trascendencia a nivel provincial, nacional y/o mundial.-
- Fiestas o celebraciones populares que por su significación histórica, tradicional o por su repercusión adquieren características significativas a la comunidad.-
- Programas de radio y/o televisión con temáticas sobre educación, ciencias y/o culturales, que respondan a distintas disciplinas artísticas. Esta declaración de Interés Municipal tendrá validez de un (1) año.-
- Actividades o eventos de factible aplicación y que beneficien a la comunidad, ya sean de índole: cultural, investigativo, técnico, científico, comunitario. Esta declaración de Interés Municipal tendrá validez de un (1) año.-

**ARTICULO 7°.-**La Secretaría Deliberativa llevará un registro de actividades y eventos declarados de Interés Municipal.-

**ARTICULO 8°.-**Las actividades o eventos con fines benéficos deberán solicitar se expida una autorización a la Dirección General de Rentas Municipal si le corresponde a dicho acontecimiento “declarar de Interés Municipal”, de acuerdo a la temática que se va a abordar.-

**ARTICULO 9º.**-Cuando se otorgue el reconocimiento de Interés Municipal en lo referido al Artículo 8º, los beneficiarios deberán otorgar un mínimo de diez (10) entradas o acreditaciones de ingreso al Cuerpo de Concejales quienes las entregarán a Escuelas, Organización No Gubernamental o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Cultura y Educación.-

**ARTICULO 10º.**- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, realizada en la Escuela “Centro Educativo N° 1” del Barrio 12 de Junio, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal Marcela Beatriz BURGOS).-

**a.p.**